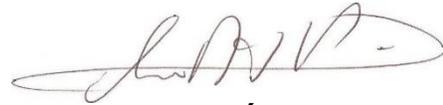


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitudes de la codemandada Diana Consuelo Triana Melo. Complemento el Informe Secretarial que precede al auto Interlocutorio N° 004 de fecha 12 de los corrientes mes y año, en el sentido de que la solicitud de embargo de remanentes se recibió a través del correo electrónico del Juzgado esa misma fecha, a la 01:55 p.m. Se ha dejado constancia de la medida cautelar en ambos procesos.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 26 de enero de 2021.



**LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis de enero de dos mil veintiuno**

Atendiendo lo solicitado por la codemandada Diana Consuelo Triana Melo, en escrito allegado a través del correo electrónico, de nuevo se señala el día viernes 29 de enero de 2021, a partir de las 09:00 a.m., como fecha para que la solicitante pueda ingresar a la sede judicial a revisar el expediente radicado 2016-00403-00, en su parte materializada, la parte digital puede ser compartida a través del correo electrónico.

En cuanto a las copias de las piezas procesales por ella indicadas, ya fueron ordenadas por auto del 22 de los corrientes mes y año, en la forma y términos del art. 114 del CGP, en el cual se indicó que podían ser enviadas a su dirección de correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ